

LA PLATA, 13 de diciembre de 2017.

**VISTO** el artículo 82 del Código Tributario y la proximidad del ejercicio 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre las prerrogativas conferidas por el Decreto N° 1725/17 a este organismo de recaudación, se encuentran las de coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria;

Que el artículo 82 Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 11.420) dispone que el abono de los gravámenes locales deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación, por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de aquéllos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia;

Que de esta manera, es preciso poner en conocimiento de los contribuyentes, con antelación, el cronograma de fechas de los respectivos vencimientos fiscales, de acuerdo a las previsiones del marco fiscal e impositivo, y sus normas complementarias y reglamentarias vigentes;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Fisco por los artículos 10 y 82 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza 11.420);

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar, de conformidad con lo previsto en la presente, el calendario de vencimientos correspondiente a los tributos establecidos en el marco impositivo vigente, a fin de permitir a los contribuyentes y responsables el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales correspondientes al año 2018, y a las presentaciones y pagos del período fiscal anterior o subsiguiente, en los supuestos específicamente previstos.

**ARTÍCULO 2º.** Los contribuyentes y responsables podrán cancelar los gravámenes que administra la Agencia Platense de Recaudación, sin la aplicación de la multa por omisión de pago prevista por el Código Tributario, hasta el último día hábil del mes de liquidación de la cuota o anticipo, correspondiente a los vencimientos generales dispuestos con la periodicidad que determina esta resolución; a cuyo fin se autoriza a la Tesorería Municipal, instituciones bancarias, agencias, y demás medios habilitados a aceptar los recibos oportunamente emitidos.

Lo dispuesto en el presente no resulta de aplicación respecto de las liquidaciones especiales que expida esta Agencia, deuda exigible, cuotas de regímenes, y otros conceptos cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 3º.** En aquellos casos en que el contribuyente o responsable intente transmitir un archivo electrónico, o realizar una presentación correspondiente a una posición cuyo vencimiento opere ese día, y el sitio web de la Agencia no se encuentre en funcionamiento durante toda la jornada, por desperfectos técnicos, u

otros motivos comunicados y/o reconocidos, la presentación podrá realizarse en el día inmediato posterior a la fecha de vencimiento, o aquel que la Autoridad de Aplicación establezca según norma expresa.

Serán consideradas presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera iniciado antes de la hora veinticuatro del día de vencimiento, transcurrida esa hora la posición estará vencida y deberá ser presentada con los correspondientes accesorios.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer las fechas de vencimiento para la totalidad de las partidas alcanzadas por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales; la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en el supuesto del servicio periódico de extracción de residuos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios; la Contribución Especial por Pavimento y Veredas; y la Contribución Especial por Acciones de Seguridad:

<b>CUOTA</b>	<b>1º vencimiento y vencimiento anual</b>	<b>2º vencimiento</b>
1	09/02/2018	28/02/2018
2	10/04/2018	30/04/2018
3	11/06/2018	30/06/2018
4	10/08/2018	31/08/2018
5	10/10/2018	31/10/2018
6	10/12/2018	28/12/2018

**ARTÍCULO 5º.** Establecer las fechas de vencimiento para la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, por el servicio de desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos, conforme el siguiente detalle:

**Coche Escuela – Taxis – Remisses, y otros supuestos**

<b>CUOTA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
1	11/06/2018
2	10/08/2018

**Transporte Escolar**

<b>CUOTA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
1	11/06/2018
2	10/08/2018
3	10/10/2018

**ARTÍCULO 6º (fe de erratas Circ. 1/17).** La Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidará e ingresará mediante anticipos bimestrales, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

<b>ANTICIPO</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
06 del 2017	Noviembre-Diciembre	22/01/2018
01 del 2018	Enero-Febrero	20/03/2018
02 del 2018	Marzo-Abril	22/05/2018
03 del 2018	Mayo-Junio	20/07/2018
04 del 2018	Julio-Agosto	20/09/2018
05 del 2018	Setiembre-October	20/11/2018
06 del 2018	Noviembre-Diciembre	22/01/2019

**ARTÍCULO 7º.** Establecer las fechas de vencimiento para los Derechos de Oficina,

por la renovación de documentación de las unidades habilitadas para transporte público de pasajeros, coche escuela, taxi, remisse o transporte escolar, conforme el siguiente detalle:

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
Transporte Escolar	10/12/2018
Coche Escuela – Taxi – Remisse y otras unidades habilitadas para el transporte público de pasajeros	10/12/2018

**ARTÍCULO 8° (fe de erratas Circ. 1/17).** Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos previstos en los artículos 282, 283 y 284 incisos 6 y 7 del Código Tributario vigente para 2018 - Ordenanza N° 11.602, y los Derechos de Publicidad y Propaganda, se liquidarán e ingresarán mediante anticipos bimestrales, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación.

En el caso de anuncios circunstanciales u ocasionales, el pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda respectivos se efectuará previo a la colocación de los mismos, y en forma simultánea a su autorización y/o permiso.

<b>ANTICIPO</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
06 del 2017	Noviembre-Diciembre	22/01/2018
01 del 2018	Enero-Febrero	20/03/2018
02 del 2018	Marzo-Abril	22/05/2018
03 del 2018	Mayo-Junio	20/07/2018
04 del 2018	Julio-Agosto	20/09/2018
05 del 2018	Septiembre-October	20/11/2018
06 del 2018	Noviembre-Diciembre	21/01/2019

Tratándose de los Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos no contemplados en los incisos precitados, el tributo deberá ser liquidado e ingresado por mes anticipado, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

<b>CUOTA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
Enero	10/01/2018
Febrero	14/02/2018
Marzo	12/03/2018
Abril	10/04/2018
Mayo	10/05/2018
Junio	11/06/2018
Julio	10/07/2018
Agosto	10/08/2018
Septiembre	10/09/2018
Octubre	10/10/2018
Noviembre	12/11/2018
Diciembre	10/12/2018

**ARTÍCULO 9°.** Los Derechos de Espectáculos Públicos respecto de eventos futbolísticos, teatrales, musicales, circenses, y otros espectáculos no contemplados expresamente, serán declarados e ingresados por los empresarios u organizadores, quienes actuarán como agentes de percepción, dentro del tercer día de la realización del espectáculo.

Tratándose de los derechos que alcanzan a confiterías, bares, restaurantes, salones de baile, confiterías bailables, espectáculos cinematográficos, etc., el tributo deberá ser declarado y abonado según las fechas que se establecen a continuación:

<b>CUOTA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
Enero	10/01/2018
Febrero	14/02/2018
Marzo	12/03/2018
Abril	10/04/2018
Mayo	10/05/2018
Junio	11/06/2018
Julio	10/07/2018
Agosto	10/08/2018
Septiembre	10/09/2018
Octubre	10/10/2018
Noviembre	12/11/2018
Diciembre	10/12/2018

**ARTÍCULO 10.** La Patente de Rodados, así como el Impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.010, y sus convenios de transferencia de administración, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación, con excepción de los nuevos vehículos que sean transferidos por la Provincia durante 2018, en cuyo caso la primera cuota vencerá el 12 de junio:

<b>CUOTA</b>	<b>1º vencimiento y vencimiento anual</b>	<b>2º vencimiento</b>
1	12/03/2018	30/03/2018
2	10/05/2018	31/05/2018
3	10/07/2018	31/07/2018
4	10/09/2018	28/09/2018
5	12/11/2018	30/11/2018

**ARTÍCULO 11 (fe de erratas Circ. 1/17).** Los Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

<b>ANTICIPO</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
06 del 2017	Noviembre-Diciembre	22/01/2018
01 del 2018	Enero-Febrero	20/03/2018
02 del 2018	Marzo-Abril	22/05/2018
03 del 2018	Mayo-Junio	20/07/2018
04 del 2018	Julio-Agosto	20/09/2018
05 del 2018	Septiembre-October	20/11/2017
06 del 2018	Noviembre-Diciembre	21/01/2019

**ARTÍCULO 12 (fe de erratas Circ. 1/17).** Las retenciones y percepciones previstas en el régimen establecido en la Resolución General N° 15/16 y las percepciones previstas en el régimen establecido en la Resolución General N° 13/16, se declararán de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

<b>CUOTA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
Enero	14/02/2018
Febrero	12/03/2018
Marzo	12/04/2018
Abril	14/05/2018
Mayo	12/06/2018
Junio	12/07/2018
Julio	13/08/2018
Agosto	12/09/2018



Septiembre	12/10/2018
<b>CUOTA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
Octubre	12/11/2018
Noviembre	12/12/2018
Diciembre	14/01/2019

**ARTÍCULO 13.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN GENERAL 15/17.**